




DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--	--

26 MAY 2024


PROYECTO DE ORDENANZA N°

.. 105/24

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUDES.

ANTECEDENTES

- Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica
- Constitución Nacional
- Ley Nacional N° 26.774: Ley de Ciudadanía Argentina.
- Ley Nacional N° 26.227: Consejo Federal de la Juventud
- Constitución Provincial
- Ley Provincial A N° 5369: "Día de las habilidades de la Juventud"
- Ley Provincial D N° 4835: Semana Contra la Violencia, por la Juventud y la Inclusión Social.
- Ley Provincial D N° 4576: Semana de la Juventud.
- Ley Provincial D N° 4515: Adhesión al Consejo Federal de la Juventud.
- Decreto Provincial N° 1428: Declaración de interés Provincial de la Semana de la juventud a desarrollarse en Bariloche.
- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza 066-CM-92: Centro Documentación, Información y Orientación para Jóvenes.
- Ordenanza 828-CM-98: Servicio Municipal de Contención y Asesoramiento Juvenil.
- Ordenanza 1744-CM-07: Reglamentación de audiencias públicas. Audiencia Pública Juvenil Anual.
- Ordenanza 1852-CM-08: Se crea el Programa Preventivo y Asistencial de Adicciones.
- Ordenanza 1856-CM-08: "Crear el Consejo Municipal de la Juventud".
- Ordenanza 1884-CM-08: Crear Consejo Municipal Protección Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ordenanza 2033-CM-10: Consolidación normativa. Establece calendario de conmemoraciones, efemérides y celebraciones municipales.
- Ordenanza 2042-CM-10: Establecer el Programa de Responsabilidad Social y Ambiental Empresaria.
- Ordenanza 2255-CM-11: Crea la Comisión Mesa 6 de Septiembre.
- Resolución 421-CM-12: Programa Construyendo Democracia. Concejal por un Día.
- Ordenanza 2806-CM-16: Participación Jóvenes Oradores en Actos Protocolares.
- ORDENANZA N.º 3087-CM-19: Crea Agencia Juvenil Bariloche.

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)
------	--	--

FUNDAMENTOS

En nuestro país las luchas se han visto marcadas fuertemente por la presencia de las juventudes. Desde la obtención del Boleto Estudiantil Secundario, son las organizaciones sociales y movimientos estudiantiles los que impulsan el objetivo de conseguir más derechos para las juventudes.

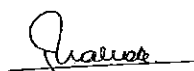
La implementación de la Ley Nacional 26.774 marcó un hecho histórico para las juventudes en octubre del 2012. Dicha ley permite la ampliación del derecho al voto en las elecciones nacionales a los jóvenes de 16 y 17 años, como modo de ampliar la base de participación política.

No es novedad que la Juventud se encarga de establecer en nuestras vidas, temas nuevos de debate y la desnormalización de prácticas morales que representan ideas anticuadas.

En nuestra ciudad tenemos ordenanzas que incluyen la participación juvenil, pero que no se llevan a cabo. La sanción de la ordenanza 1856-CM-08 que crea el Consejo Municipal de Juventudes es la oportunidad perfecta para que nuestros jóvenes tomen la iniciativa y puedan adentrarse de lleno en los temas que le son de interés. Sin embargo, con los nuevos acuerdos en distintos ámbitos, dicha ordenanza requiere de una actualización en su redacción y una nueva estructura para ampliar la participación y la representación efectiva.

Es por estos motivos que elaboramos el presente proyecto, que tiene por objeto modificar la ordenanza 1856-CM-08, con la participación activa de jóvenes con gran interés por aportar ideas y soluciones para Bariloche y sus problemáticas.

AUTOR: Concejala Julieta Wallace (Bloque Incluyendo Bariloche)




Firmado
digitalmente por
WALLACE Julieta
Fecha: 2024.05.27
13:20:06 -03'00'

Coautor: Concejala Leandro Costa Brutten (Bloque Incluyendo Bariloche)

INICIATIVA: Juventud Peronista Bariloche

Colaboradores: Cristian Ascencio - Guillermo Viegas Navarro - Antu Villagra.

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--	--

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2023, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Se crea el Consejo Municipal de las Juventudes, el cuál estará integrado por jóvenes de entre 16 y 27 años que representen agrupaciones, organizaciones no gubernamentales, instituciones y organizaciones juveniles.


Se invitará a participar del Consejo a las siguientes organizaciones en particular:

- a. Las juventudes de los partidos políticos y organizaciones sindicales.
- b. Representantes de centros de estudiantes secundarios, terciarios y universitarios, así como federaciones y/o confederaciones de centros de estudiantes de los tres niveles.
- c. Los grupos confesionales juveniles religiosos de los distintos credos o iglesias reconocidas con presencia institucional en nuestra ciudad.
- d. Las juventudes de las instituciones, asociaciones o fundaciones con o sin personería jurídica, con experiencia de dedicación, que tengan entre sus objetivos el abordaje transversal de las distintas problemáticas de las juventudes, con especial atención en la inclusión de jóvenes con discapacidad, la protección del ambiente y la protección y promoción de los derechos educativos.
- e. La representación de juventudes pertenecientes a las organizaciones de pueblos originarios.

Art. 2º) Serán objetivos y funciones del Consejo:

- a) Promover a través de la organización comunitaria la ciudadanía activa, difundiendo los valores de la justicia social y el respeto irrestricto a los derechos humanos.
- b) Desarrollar e implementar líneas de trabajo y acciones de cooperación directa destinadas a satisfacer las demandas y carencias del sector.
- c) Procurar la asistencia técnica, orientación, capacitación, becas, y subsidios específicos de las áreas y organismos que correspondan.



DCLE	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--

d) Impulsar el desarrollo de espacios para la juventud, en los barrios, clubes e instituciones, a través de iniciativas socio-culturales. Fomentar el derecho a la identidad y la convivencia social, especialmente en aquellos aspectos relativos al nivel educativo alcanzado, el nivel de acceso al mercado de trabajo, las condiciones sociales y económicas y las costumbres, hábitos y cultura del pueblo barilochense.

e) Capacitar a jóvenes en función de las necesidades detectadas y demandadas mediante la implementación de convenios con instituciones educativas de todos los niveles y con organizaciones de la sociedad civil vinculadas al campo educativo y laboral para trabajar en la integración de las personas con discapacidad y de jóvenes en situación de riesgo social. Establecer una agenda de trabajo con relación a la problemática del "primer empleo" y el acceso de las juventudes al mercado de trabajo formal en general.

f) Trabajar con organizaciones de la sociedad civil e instituciones estatales vinculadas al ámbito de la salud y las juventudes en acciones concretas sobre temas que hacen a la salud comunitaria, la educación sexual integral y responsable, la prevención de adicciones y la prevención del suicidio.


g) Trabajar con organizaciones de la sociedad civil, comunidades indígenas e instituciones estatales vinculadas a la ecología, el ambiente, los pueblos originarios y las juventudes en acciones concretas sobre temas que hacen a la preservación, conservación y defensa del patrimonio natural y cultural.

h) Fomentar el fortalecimiento institucional de las organizaciones participantes, generando espacios de capacitación para las mismas en asuntos de sustentabilidad, búsqueda de financiamiento, administración, comunicación, liderazgo, entre otros. Promover la generación de nuevos puestos de trabajo otorgando avales a las organizaciones participantes para la búsqueda de financiamiento de sus proyectos.

i) Propiciar la creación y/o el fortalecimiento de medios de información y comunicación locales que incorporen la perspectiva juvenil (páginas web, publicaciones, medios audiovisuales, periodismo social, deportivo, cultural y recreativo, etc.).

j) Trabajar junto a la subsecretaría de juntas vecinales y las juntas vecinales para promover la participación e integración de jóvenes en los ámbitos de desarrollo decisión barrial, estableciendo una relación de mutua colaboración para incorporar su visión de las problemáticas de la juventud en todo el ejido municipal.



DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--	--

Art. 3°) El Consejo Municipal de la Juventud tendrá carácter consultivo y de asesoramiento de las políticas que la Municipalidad implemente en materia juvenil. Asimismo, podrá sugerir y proponer políticas específicas, actividades y programas que atiendan o atraviesen a las problemáticas juveniles, aún las que no estuvieran específicamente señaladas en la presente ordenanza.

Art. 4°) El Consejo Municipal de la Juventud estará conformado por:

a. Cinco (5) representantes de distintas organizaciones de jóvenes subdivididos de la siguiente manera:

i. Dos (2) representantes electos entre las organizaciones estudiantiles o de los centros de estudiantes secundarios, terciarios y universitarios, así como de las federaciones y/o confederaciones de centros de estudiantes de los tres niveles a fin de garantizar la representación estudiantil.

ii. Tres (3) representantes electos de las demás organizaciones de jóvenes que han resultado del proceso de inscripción.

b. Un (1) representante del Departamento Ejecutivo, con su respectivo suplente, designados por resolución del Intendente.

c. Dos (2) representantes del Departamento Deliberante, con sus respectivos suplentes, designados por resolución del Concejo Municipal.


El Consejo Municipal de Juventudes dictará su propio Reglamento Interno estableciendo el marco para el funcionamiento, elección, reelección y remoción de los integrantes de los órganos que lo conforman. Las representaciones tendrán una vigencia anual, rigiendo lo establecido por el Reglamento Interno.

Art. 5°) Para la conformación del Consejo Municipal de Juventudes, el Concejo Deliberante deberá llamar, con por lo menos 15 días hábiles de anticipación, a una Asamblea Constitutiva habilitando para tal fin un registro que estará abierto por 10 días hábiles para proceder a inscribir a las organizaciones pretendientes para participar en el Consejo. Serán los representantes del Departamento Deliberante, quienes actuarán como coordinadores de la Asamblea. En la Asamblea Constitutiva se aprobará un Reglamento Interno y se definirá una fecha, dentro de los 15 días siguientes, para una Asamblea de Elección de Autoridades.

En todos los casos, los integrantes del Consejo se desempeñarán "ad honorem" y de acuerdo a lo que determine el Reglamento Interno.

Art. 6°) El Consejo Municipal de Juventudes debe ser convocado para su



DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--	--

participación en la toma de decisiones en la Semana de la Juventud establecida por Ordenanza 593-CM-96: Instituir en forma permanente la Semana de la Juventud, en el marco de lo establecido en el Art. 3º de la presente.

- Art. 7º) La Municipalidad deberá prever en futuros presupuestos, una partida presupuestaria para ser destinada a este Consejo.
- Art. 8º) Se abroga la ordenanza 1856-CM-08.
- Art. 9º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.